

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de poseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 ,
Extranjero.. 10.00 ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

En el día de hoy y en virtud del Real decreto de 28 de Mayo último, ha cesado en el mando de esta provincia el Gobernador civil de la misma D. Evasio Rodriguez Blanco, haciéndose cargo de aquél el Presidente de la Diputación provincial, D. Eduardo Serrano.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 4 de Junio de 1913.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano.

Se interesa la busca y captura del procesado declarado rebelde por el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, Manuel Martínez Vega, de 26 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Ambás, concejo de Carreño.

Encargo á las Autoridades que, caso de ser habido, le pongan á mi disposición.

Oviedo, 10 de Junio de 1913.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano.

R. al núm. 2.163

Sección de caentas municipales

Apelada para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por D. Victor Galán y Alvarez Santullano, vocal asociado de la Junta municipal de Oviedo, D. Ricardo Fernandez y otros, vecinos comerciantes de esta ciudad, la providencia dictada por este Gobierno civil, al autorizar la ejecución del presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de la capital para el corriente año, que desestimó la reclamación formulada por dichos señores, contra el establecimiento de arbitrios sobre rótulos y muestras, licencias para coches de plaza y carros de transporte, apertura de establecimientos, impuesto de alcantarillado y derechos de reconocimiento sanitario de vinos, cervezas, sidra, pescados y marisco, se hace saber por el presente á las partes interadas que con fecha 19 de Mayo último, fué remitido el expediente á aquel Centro Superior,

á fin de que en el plazo de diez días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar directamente en aquel Ministerio, cuantos documentos consideren conducentes á su derecho, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1898, modificado en esta parte por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1910.

Oviedo, 10 de Junio de 1913.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano

R. al núm. 2.162

MINAS

D. Eduardo Serrano y Branat, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Ruiz Rubin, vecino de Panes, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Resucitada Felicidad», sita en el paraje llamado El Pejuco, parroquia de Mier, concejo de Peñamellera Alta; lindante por todos rumbos con terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se conoce con el nombre de calicata de Pejuco, y desde dicho punto se medirán en línea recta y dirección Sur 150 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán en recta y dirección Este 150 metros colocándose la 2.ª; de ésta en recta se medirán al Norte 300 metros 3.ª estaca; de ésta se medirán en recta y dirección Oeste 300 metros colocándose la 4.ª; desde ésta se medirán en recta y dirección Sur 300 metros y se colocará la 5.ª, y con 150 metros en recta y dirección Este se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.185 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias soli-

citadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Junio de 1913.—Eduardo Serrano.

R. al núm. 2.152

Instituto geográfico y Estadístico

Censo electoral.

Al Alcalde de El Franco:

Habiéndose recibido en esta oficina provincial de Estadística, por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, una certificación del acuerdo tomado por ese Ayuntamiento en sesión del día 18 de Mayo último, sobre nueva distribución de Distritos y Secciones electorales de ese término municipal, para que con arreglo á ella se formen las listas

definitivas de electores correspondientes á la rectificación actual, debo manifestar al Sr. Alcalde citado que para que pueda procederse por esta oficina á la confección de las listas electorales, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, es absolutamente indispensable que haya pasado por todos los trámites que imponen los artículos 38 y 39 de la Ley municipal y que se refieren á su publicación en el BOLETIN OFICIAL y á la resolución de las reclamaciones á que pudiere dar lugar.

En su consecuencia, despues de cumplir tales preceptos de la Ley municipal, deberá V. remitir á esta oficina provincial de Estadística una certificación en que así se haga constar.

Oviedo, 9 de Junio de 1913 — El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 2.144

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1913

MES DE JUNIO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 22 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1909, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS incorporadas — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago inmediato — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. — Pesetas.	GASTOS voluntarios. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas
1 Admon. provincial.....	1.103 65	8.916 66	2.966 65	»	12.986,96
2 Servicios generales.....	»	5.274 96	»	»	5.274,96
3 Obras obligatorias.....	»	7.220 43	333 33	»	7.553,76
4 Cargas.....	62.418 55	20.000	»	»	82.418,55
5 Instrucción pública.....	14.375	28.183 18	»	»	42.558,18
6 Beneficencia.....	12.569 14	67.807 96	»	»	80.377,10
7 Corrección pública.....	5.906 73	8.000	»	»	13.906,73
8 Imprevistos.....	»	»	83 33	»	83,33
9 Nuevos establecimientos	»	»	1.245 76	»	1.245,76
10 Carreteras.....	»	»	20.000	»	20.000
11 Obras diversas.....	8.000	»	166 66	»	8.166,66
12 Otros gastos.....	6.452 29	»	»	12.000	18.452,29
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
Totales.....	110.825 36	145.403 19	24.795 73	12.000	293.024,28

Oviedo 28 de Mayo de 1913.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 7 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.150

MATRICULA DE INDUSTRIAL FORMADA PARA EL AÑO DE 1913

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	TOTAL general de cuotas, recar- gos, etc.	
				Pts.	Cts.
Suarez Sanchez, Francisco	Taberna	Suares	1. ^a 9 bis	42	71
Vazquez, Emilio	Id	Id	Id	42	71
Alvarez Suarez, Cándido	Parador y mesón	San Julián	1. ^a 11	28	48
Montes Estrada, Bernardo	Id	Id	Id	28	48
Reyes Rosa, Andrés	Id	Martimporra	Id	28	48
Rodriguez Roces, José	Id	San Julián	Id	28	48
Tarifa 2. ^a					
Ordoñez Corte, Pedro	Rematante consumos	Bimenes	2. ^a ,	117	03
Prenes, Diaz, Soto, Jove y Compañía	Almacenistas por mayor	Rozadas	Id	199	83
Tarifa 3. ^a					
Campos Renta, Ramon	Molino menos de 6 meses	San Julián	3. ^a ,	21	60
Campos Renta, Ramon	10 por 100 fuerza hidráulica	Id	Id	2	16
García España, Nicolás	Molino menos de 6 meses	Sierra	Id	21	60
García España, Nicolás	10 por 100 fuerza hidráulica	Id	Id	2	16
Gutierrez Vigón, Telesforo	Molino menos de seis meses	Ricabo	Id	21	60
Gutierrez Vigón, Teleiforo	10 por 100 fuerza hidráulica	Id	Id	2	16
Arboleya Arboleya, Servando	Molino menos de 6 meses	Suares	Id	21	60
Arboleya Arboleya, Servando	10 por 100 fuerza hidráulica	Id	Id	2	16
Piñera Montes, Justo	Molino menos de 6 meses	Rozadas	Id	21	60
Piñera Montes, Justo	10 por 100 fuerza hidráulica	Id	Id	2	16
Tarifa 4. ^a					
Blanco Suarez, David	Farmacéutico	San Julián	4. ^a 7	74	16

Ayuntamiento de Boal

Consta el concejo de 5.648 habitantes, correspondiéndole la décima base de población

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	TOTAL general de cuotas, recar- gos, etc.	
				Pts.	Cts.
Tarifa 1. ^a					
Blanco Sanchez y Compañía	Ferretería.	Boal	1. ^a 1	559	79
Martinez y Compañía	Id	Mazos	Id	559	79
J. Rodriguez y Compañía	Id	Armal	Id	559	79
Sanchez Santa Catalina, Luciano	Id	Boal	1. ^a 4	193	64
Quintana Hermanos, José	Tejidos	Id	1. ^a 4 bis	162	31
Santa Eulalia Fernandez, Benito	Id	Id	Id	162	31
Fernandez Garcia, Manuel	Ropas hechas	Id	1. ^a 6	119	60
Lastra Perez, Francisco	Id	Id	Id	119	60
Pacios Cartavio, Antonio	Id	Id	Id	119	60
Fernandez, José ó José Mon	Monturas y guarniciones	Id	1. ^a 8	85	36
Rodriguez, Valeriano ó Amalia Garcia	Espendedor de carnes	Id	1. ^a 9	45	56
Artine Rodriguez, José	Comestibles	Id	Id	45	56
Bousoño, Domingo ó hijo	Id	Id	Id	45	56
Cotarelo Infanzon, Jesús	Id	Id	Id	45	56
Castrillón, José A. ó Viuda de Gaspar	Id	Id	Id	45	56
Fernandez Adan, Ignacio	Id	Id	Id	45	56
Fernandez Fernandez, Jesús	Id	Id	Id	45	56
García Fernandez, José	Id	Id	Id	45	56
García Perez, Fernando	Id	Id	Id	45	56
Rodriguez Villamil, Carmen	Id	Id	Id	45	56
Rubio, Alberto	Id	Id	Id	45	56
Siñeriz Fernandez, José	Id	Id	Id	45	56
Villamil Lopez, Gervasio	Id	Id	Id	45	56
Mendez, Dionisio	Café	Id	Id	45	57
Rodriguez Teicillos, José	Id	Id	Id	45	57
Arango Rodil, Evaristo	Abacería	Id	1. ^a 11	28	47
Fernandez Combarro, Indalecio	Id	Id	Id	28	47
García Siñeriz, Josefa	Id	Id	Id	28	47
Mendez, Carlos	Bodega	Serandinas	1. ^a 12	22	78
Perez Rodriguez, Celestino	Id	Boal	Id	22	78
Bousoño Infanzon, Jesús	Café económico	Armal	Id	22	78
Alvarez Perez, José	Taberna	Gumio	Id	22	78
Barreras Manso, Juan	Id	Boal	Id	22	78
Fernandez Gonzalez, Ramon	Id	Id	Id	22	78
García Murias, Gumersindo	Id	Armal	Id	22	78
Mendez Gonzalez, Francisco	Id	Gumio	Id	22	78
Perez Fernandez, Francisco	Id	Mazos	Id	22	78
Perez Rodriguez Joaquina	Id	Gumio	Id	22	78
Rodriguez Fernandez, Salvador	Id	Serandinas	Id	22	78
R. Diaz Lopez, Bernardo	Id	Boal	Id	22	78
Trelles Malnero, Francisco	Id	Boiras	Id	22	78
Tarifa 2. ^a					
Martinez Blanco, Antonio	Banquero	Mazos	2. ^a ,	186	88
Gomez, Emilia	Balneario	Prelo	Id	78	31
Diaz, José María	Un carro 2 ruedas un caballo	Boal	Id	31	32
Lopez Perez, Francisco	Id	Id	Id	31	32
Perez Rodriguez, Celestino	Id	Id	Id	31	32
Tarifa 3. ^a					
Barres Infanzon José Maria ó viuda	Tenería pieles	Ouria	3. ^a 6	53	15
Bousoño Infanzon, Francisco	Molino una piedra 6 meses	Armal	Id	21	60
El mismo	Salto de agua	Id	Id	2	16
Bousoño, Francisco ó Roman	Molino una piedra un año	Toledo	Id	33	22
El mismo	Salto de agua	Id	Id	4	99
Sauzo Lastra, Valeriano	Molino una piedra un año	Roginos	Id	33	22
El mismo	Salto de agua	Id	Id	4	99
Tarifa 4. ^a					
Diaz Celaya, Francisco ó Viuda	Sastre	Boal	4. ^a 7	19	94
M. Villamil, Eduardo	Farmacéutico	Id	Id	74	16
Torres Gimenez, Pablo	Notario	Id	Id	146	83
Tarifa 5. ^a					
García Rodriguez, Benigna	Quincalla	Boal	5. ^a 3	19	93
Perez Señor, Claudio	Id	Id	Id	19	94
Perez Señor, Domingo	Id	Id	Id	19	93
Pardo, Matilde	Id	Id	Id	19	94

Ayuntamiento de Cabrales

Consta de 3.847 habitantes establecidos, correspondiéndole la décima base de población

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	TOTAL general de cuotas, recar- gos, etc.	
				Pts.	Cts.
Tarifa 1. ^a					
Alvarez Velasco, Narciso	Tejidos	Carreña	1. ^a 4 bis	162	31
Alonso, Francisco	Pastelería	Id	1. ^a 7	106	78
Herrero, Manuel	Id	Id	Id	106	78
Fernandez, Arturo	Id	Id	Id	106	78

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Subasta para el suministro de energía eléctrica para el alumbrado de la Cárcel de esta capital y sus dependencias.

No habiéndose presentado ningún pliego para tomar parte en la tercera subasta del suministro de energía eléctrica para el alumbrado de la Cárcel de esta capital y sus dependencias anunciada para el día 20 de Mayo próximo pasado, la Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, acordó anunciar una nueva subasta para el día 18 de Julio próximo y hora de las doce, en el Salón de subastas del Palacio provincial, y á fin de facilitar la concurrencia de licitadores fijó el tipo de kilowats-hora en 45 céntimos, sufriendo por consiguiente esta modificación las condiciones primera, cuarta y dieciocho del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Febrero último, al que con tal variante habrá de ajustarse dicho acto.

Oviedo, 9 de Junio de 1913.—
Por acuerdo de la C. P., El Vice-presidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

DELEGACION DE HACIENDA

Inspección provincial

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, para la inspección é investigación de la Hacienda pública, se hace saber que D. Vicente Gómez Sánchez, que desempeñaba el cargo de Inspector en esta provincia, ha cesado en el desempeño del mismo con fecha 18 del pasado mes de Mayo, por haber sido trasladado á otro destino por Real orden de 30 de Abril anterior.

Lo que se hace público para su conocimiento en esta provincia, particularmente de los industriales y Autoridades á quienes más directamente afecta.

R. al núm. 2.174

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Coaña

Con esta fecha y por término de quince días se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año próximo de 1914, en donde pueden examinarlo y producir contra él las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes vecinos y forasteros.

Coaña, 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 2.166

Alcaldía de Castropol

EDICTO

D. Celestino Muiña Lopez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser alistados en el próximo año de 1914, así como aquellos que estando sujetos á revisión necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar ó ratificar fundadas en la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán interesarse de este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, mediante escrito ó por comparecencia se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que pueda asistirles.

Castropol, 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Celestino Muiña.

Alcaldía de Castrillón

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el expresado plazo.

Castrillón, 6 de Junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 2.165

Alcaldía de Ibias

Anuncio

Los mozos sujetos al próximo reemplazo de 1914 y revisiones de los tres anteriores á quienes asistan excepciones legales y tengan ausentes por más de diez años en ignorado paradero á algun individuo de su familia, cuyo extremo sea preciso justificar para tener derecho al disfrute de aquéllas, deben incoar ante el Ayuntamiento de este término el oportuno expediente de ausencia durante el presente mes en los términos y con las formalidades que preceptúa el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace público á medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

San Antolín, 6 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Barcia.

R. al núm. 2.167

Jefatura Administrativa de Oviedo

Anuncio.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 17 de Abril último para la contratación del servicio de subsistencias para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día diez de Julio próximo, á las diez horas, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa en el Cuartel de Santa Clara de esta plaza, ante el Tribunal que nombre la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde esta fecha en la citada Jefatura Administrativa, desde las diez á las trece.

Los precios límites que han de regir en el acto no se fijan y serán señalados oportunamente conforme el artículo 8.º del Reglamento de contratación.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de dosmil trescientas ochenta y tres pesetas efectivas ó su equivalente

en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentan dos ó más pro-

posiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 9 de Junio de 1913.—El Jefe Administrativo, Luis López.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de la provincia' fecha... de... de..., para la contratación del servicio de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos dividida en dos piezas de 315 á... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilo-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Mayo de 1913.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas	14.275 52
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	1.477.680 59
5	Instrucción pública	2.300
6	Beneficencia	704.828 87
7	Ingresos extraordinarios	23.441 70
8	Arbitrios especiales	1.104.891 42
9	Empréstitos	689.830 20
10	Enajenaciones	318.437 29
11	Resultas	"
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	153.920 93
2	Servicios generales	69.676 87
3	Obras obligatorias	124.605 81
4	Cargas	738.180 41
5	Instrucción pública	117.301 25
6	Beneficencia	994.872 82
7	Corrección pública	90.301 75
8	Imprevistos	1.000
9	Nuevos establecimientos	15.109 13
10	Carreteras	698.176 34
11	Obras diversas	14.000
12	Otros gastos	130.872 78
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"

PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
		EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
14.275 52	2.646 23	"	11.629 29
"	"	"	"
1.477.680 59	118.998 55	"	1.358.682 04
2.300	"	"	2.300
704.828 87	67.637 45	"	637.191 42
23.441 70	6.697 33	"	16.744 37
1.104.891 42	396.085 10	"	708.806 32
689.830 20	90.240	"	599.590 20
318.437 29	"	"	318.437 29
"	154.227 32	154.227 32	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	531 94	531 94	"
4.335.685 59	837.063 92	154.759 26	3.653.380 93
153.920 93	56.317 99	"	97.602 94
69.676 87	20.197 95	"	49.478 92
124.605 81	54.378 29	"	70.227 52
738.180 41	121.255 73	"	616.924 68
117.301 25	23.801 47	"	93.499 78
994.872 82	303.867 28	"	691.005 54
90.301 75	25.229 68	"	65.072 07
1.000	900	"	100
15.109 13	160	"	14.949 13
698.176 34	96.459 17	"	601.717 17
14.000	8.000	"	6.000
130.872 78	37.555 77	"	93.317 01
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
3.148.018 09	748.123 33	"	2.399.894 76
"	88.940 59	"	"
"	837.063 92	"	"

Existencia en Caja.....

Oviedo, 6 de Junio de 1913.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 2.102

gramos á... pesetas... céntimos (en letra).

Ración de paja de seis kilogramos á... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando en cumplimiento á lo prevenido la cédula personal de... expedida en... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden... (de tal plaza).

... de..... de...

Firma y rúbrica:

R. al núm. 2.153

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tafalla

D. Domingo de Guzmán Lacalle, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Hace saber: Que á instancia de D. Antonio Valdés Pelayo, mayor de edad, casado, vecino de Marcilla, se instruye en este Juzgado expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio, de su esposa doña María del Rosario Castrillón Vazquez, de treinta años de edad, natural de Pravia, Oviedo, y en providencia de hoy se ha acordado llamar á los parientes de la misma, para que en el término de un mes comparezcan á manifestar lo que á su derecho convenga; advirtiéndoles que transcurrido ese plazo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Tafalla á treinta de Mayo de mil novecientos trece.—D. de Guzmán Lacalle.—Por su mandado, Francisco Javier Cuca.

R. al núm. 2.104

Juzgado de Sama de Langreo

D. Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado municipal de Sama de Langreo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, á veintiocho de Mayo de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término, formado por D. Francisco Rodríguez Granda, Juez presidente, y los adjuntos D. José Martínez Riestra y D. Benigno Alonso García, ha visto los autos de juicio verbal civil propuesto por D. Laureano García Laruelo, mayor de edad, Procurador, vecino de Pola de Laviana, con poder de don Segundo Llanes Canseco, otorgado ante el Notario de dicha villa, D. Millán Bueres Escribano, en doce de Octubre de mil novecientos ocho, contra los herederos de D. José Suarez, vecinos que fueron de La Felguera y hoy ausentes en ignorado paradero, sobre reconocimiento del foro «La Peña del Gallo» y reclamación de rentas forales.

Fallamos:

Que debemos de declarar y declarar haber lugar á la demadda propuesta y en consecuencia condenamos á los demandados, herederos de don José Suarez y de D.ª Ceferina Fernandez Aller, al pago al demandante don Laureano García Laruelo, como representante de D. Segundo Llanes Canseco, de las cinco últimas anualidades, vencidas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce, á razón de tres copines de escanda cada año ó su equivalente en dinero, con las costas del juicio, y por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rodríguez.—Benigno Alonso.—José Martínez.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez y adjuntos en el día de la fecha, doy fé.—Juan Escalada.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, en Sama de Langreo, á tres de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan Escalada.—V.º B.º, Francisco Rodríguez.

Juzgado de Gijón

D. Cayetano de la Cruz y López, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo, se recibió la ejecutoria correspondiente á la causa número setenta y siete de mil novecientos diez, seguida en este Juzgado á mi testimonio por el delito de lesiones, contra los procesados que se diran, cuyo encabezado y parte dispositiva de la sentencia dicen así:

Sentencia, número cincuenta y ocho.—En la ciudad de Oviedo, á veintinueve de Abril de mil novecientos trece, en la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, que ante esta Audiencia provincial se sigue, en única instancia y juicio oral y público por el delito de lesiones, entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, actor; y de la otra, los procesados Jenaro Vallina Moran, de dieciocho años de edad, hijo de José y de Julia, y Salvador Rodríguez Molleda, de veinte años de edad, hijo de Mariano y Norberta, ambos son naturales y vecinos de Gijón, solteros, jornaleros, sin antecedentes penales, se hallan en libertad, representados por el Procurador D. Hermógenes Feito, siendo ponente el Magistrado D. Manuel Dacal.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvermos á los procesados Jenaro Vallina Moran, y Salvador Rodríguez Molleda, y declaramos de oficio dos terceras partes de costas hasta el auto de rebeldía de Sergio Vijil García, y todas las posteriores.

Así por esta nuestra sentencia lo

pronunciamos, mandamos y firmamos. Jorge R. Bustamente.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy que servirá de notificación en forma á los procesados Jenaro Vallina Moran y Salvador Rodríguez Molleda, atendido su estado de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Gijón á seis de Junio de mil novecientos trece.—P. H., Faustino López.

R. al núm. 2.129

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PEREZ GARCIA, Carlos, alias Braco, de 46 años de edad, casado, zapatero, natural de Barcia, en Lluarca, vecino de Folgueras de Muñalén, término de Tineo, hijo de Juan y Nicolsa; y Vicente Perez Rodriguez, de catorce años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de dicho Folgueras de Muñalén, hijo de Carlos y Benigna, domiciliados últimamente en el repetido Folgueras; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, el primero con el fin de constituirse en prisión provisional, y el segundo para ser entregado á su madre para que le vigile y custodie durante el curso de dicha causa.

2.121

ROA VAZQUEZ, Manuel, de 29 años de edad, soltero, hijo de José y Manuela, natural de Geldriz, Ayuntamiento de Friol, minero, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Cangas de Onis con el fin de ser reducido á prisión.

1.112

MENENDEZ GARCIA, Herminio, hijo de Severino y de Benigna, natural de Las Cercenadas (Lluarca), provincia de Oviedo, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Las Cercenadas, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la séptima Comandancia de tropas de infantería de Valladolid.

2.122

FERNANDEZ CABEZUDO, Leonardo, hijo de Vicente y de Gregoria, natural de Baltanás, provincia de Palencia, soltero, minero, de 25 años de edad; son sus señas: estatura regular, más bien bajo que alto; ojos, pelo, cejas y vigote castaño, color moreno, boca regular; usa traje de paño color café, nuevo; gorra de visera clara, cal-

zado con botas de lona rojo y negro, domiciliado últimamente en Murias; término municipal de Mieres, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones á Eloy Fernandez Martinez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena con objeto de ser reducido en prisión.

2.098

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GOMEZ PEREZ, Ceferino, vecino de Torcisa, partido de Castropol, para que el día once del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio por Jurados en causa por homicidio contra Cándido Blanco Estebez.

3.131

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Oviedo, calle de Mendizábal, número 3, bajo, para proceder:

1.º A dar cuenta del fallecimiento del Sr. Director de la Compañía, don Victor Garcia de Castro.

2.º Nombramiento de nuevo Director, con arreglo á lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

Para formar parte de la Junta, será necesario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, hacer constar debidamente haber depositado, con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse, diez acciones, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias. Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

De no concurrir suficiente número de acciones para la celebración de la Junta en la fecha indicada, se celebrará ésta el día 30 del que rige, á igual hora, constituyéndose válidamente, sea cualquiera el número de socios y acciones representadas.

Oviedo, 8 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Aristides G. Santamarina.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial